



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 1652/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone la *"Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" de la ciudad de Puno"*; el Proyecto de Ley 5084/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Jorge Luis Flores Ancachi, que propone la *"Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del "Castillo Unanue de Cañete" del departamento de Lima"*; el Proyecto de Ley 5258/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Avanza País, a iniciativa de la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la Fortaleza del Real Felipe, ubicada con la provincia constitucional del Callao"*; el Proyecto de Ley 5370/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa del señor congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la Casa de Ciro Alegría"*; el Proyecto de Ley 5535/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista María Elizabeth Taipe Coronado, que propone la *"Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del Templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac"*; el Proyecto de Ley 5640/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca"*.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y la Provincia Constitucional del Callao; con los votos favorables de los señores congresistas: Segundo Hector Acuña Peralta, Susel Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Padilla Romero, Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, Isaac Mita Alanoca, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Luis Ángel Aragón Carreño, Alex Randu Flores Ramírez, y con el voto en abstención del señor congresista Alejandro Enrique Caveró Alva.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. El Proyecto de Ley 1652/2021-CR, "*Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" de la ciudad de Puno*" ingresó a Trámite Documentario el 7 de abril de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 8 de abril de 2022 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.2. El Proyecto de Ley 5084/2022-CR, "*Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del "Castillo Unanue de Cañete"*" ingresó a Trámite Documentario el 18 de mayo de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de mayo de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.3. El Proyecto de Ley 5258/2022-CR, "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la Fortaleza del Real Felipe, ubicada con la provincia constitucional del Callao*" ingresó a Trámite Documentario el 6 de junio de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 8 de junio de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.4. El Proyecto de Ley 5370/2022-CR, "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la Casa de Ciro Alegría*" ingresó a Trámite Documentario el 16 de junio de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 19 de junio de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.5. El Proyecto de Ley 5535/2022-CR, "*Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del Templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac*" ingresó a Trámite Documentario el 7 de julio de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 10 de julio de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

- 1.1.6. El Proyecto de Ley 5640/2023-CR, *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca"* ingresó a Trámite Documentario el 1 de agosto de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 14 de agosto de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

## 1.2. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley *sub examine* no cuentan con antecedentes legislativos.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### 2.1. Proyecto de Ley 1652/2021-CR

El Proyecto de Ley N° 1652/2021-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" de la ciudad de Puno, provincia de Puno, en el departamento de Puno (artículo 1 del proyecto), disponiendo que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno prioricen las acciones correspondientes a sus competencias para el cumplimiento de la ley (artículo 2 del proyecto) y que la ley entre en vigencia al día siguiente de su publicación (artículo 3 del proyecto).

### 2.2. Proyecto de Ley 5084/2022-CR

El Proyecto de Ley N° 5084/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del "Castillo Unanue de Cañete" del departamento de Lima, con la finalidad de revalorar la cultura y sus recursos turísticos (artículo único del proyecto), disponiendo que el Ministerio de Cultura y las entidades competentes prioricen las acciones correspondientes a sus competencias para el cumplimiento de la ley (disposición transitoria única).

### 2.3. Proyecto de Ley 5258/2022-CR

El Proyecto de Ley N° 5258/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la fortaleza del Real Felipe, así como la organización de una puesta museográfica de jerarquía internacional, en mérito de haber sido incorporada al listado indicativo nacional de sitios y en curso a ser denominada patrimonio de la humanidad por UNESCO, y más aun estando próxima al bicentenario de la capitulación española acaecida en sus

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

instalaciones el 22 de enero de 1826, hecho relevante en el proceso de la independencia del país y de los pueblos sudamericanos (artículo 1 del proyecto), disponiendo la declaración de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la Fortaleza del Real Felipe, así como de la organización de una puesta museográfica de jerarquía internacional (artículo 2 del proyecto). Asimismo, se dispone que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Defensa, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a sus atribuciones, obligaciones y competencias, dispondrán de las acciones necesarias para la aplicación de la presente ley (disposición complementaria única).

#### **2.4. Proyecto de Ley 5370/2022-CR**

El Proyecto de Ley N° 5370/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la casa de Ciro Alegría (artículo 1 del proyecto), disponiendo la declaración de interés nacional y necesidad pública a puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la casa de Ciro Alegría, ubicada en el Distrito de Sartimbamba de la Provincia de Sánchez Carrión en el Departamento de La Libertad (artículo 2 del proyecto). Asimismo, se dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, priorizan las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley (artículo 3 del proyecto). Finalmente, se dispone que el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de La Libertad son responsables de informar a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República de manera anual o en cuando lo requiera, respecto de las acciones de restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción realizadas en la casa de Ciro Alegría en cumplimiento de la presente ley (disposición complementaria final).

#### **2.5. Proyecto de Ley 5535/2022-CR**

El Proyecto de Ley N° 5535/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac (artículo 1 del proyecto), disponiendo que se declare de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac, declarado Patrimonio Cultural de la Nación (artículo 2 del proyecto). Asimismo, se señala que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, La Municipalidad Provincial de Grau y la Municipalidad Distrital de Curasco, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley (disposición complementaria final).

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

## **2.6. Proyecto de Ley 5640/2023-CR**

El Proyecto de Ley 5640/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública a la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, esto con la finalidad de revalorización y conservación de este monumento histórico patrimonio de Cajamarca (artículo 1 del proyecto), disponiendo que se declare de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca (artículo 2 del proyecto). Asimismo, se señala que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca prioricen las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la ley (artículo 3 del proyecto).

## **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo 011-2006-ED
- Decreto Supremo 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo 0112006-ED
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

#### IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 4.1. Proyecto de Ley 1652/2021-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" de la ciudad de Puno

**Cuadro 1**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| Institución                                    | Oficio de requerimiento y respuesta                                |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Cultura                          | Oficio 916-2021-2022-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 371-2023-DM/MC |
| Ministerio de Comercio Exterior y Turismo      | Oficio 917-2021-2022-CCPC/CR                                       |
| Gobierno Regional de Puno                      | Oficio 918-2021-2022-CCPC/CR                                       |
| Municipalidad Provincial de Puno               | Oficio 919-2021-2022-CCPC/CR                                       |
| Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno    | Oficio 920-2021-2022-CCPC/CR                                       |
| Glorioso Colegio Nacional "San Carlos" de Puno | Oficio 921-2021-2022-CCPC/CR                                       |
| Dirección Regional de Educación de Puno        | Oficio 922-2021-2022-CCPC/CR                                       |

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

#### Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 371-2023-DM/MC de fecha 17 de abril de 2023, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 1652/2021-CR, adjuntando el Informe 544-2023-OGAJ/MC de fecha 10 de abril de 2023, el mismo que cita el Informe 207-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural que pone en conocimiento que el proyecto de ley resulta **viable**, sin perjuicio de poner en conocimiento de la comisión algunas observaciones a ser consideradas.

Así, señala que el objeto del Proyecto de Ley pretende que se realicen acciones de protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos", el mismo que es integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que dichas acciones no son solo pertinentes sino de gran importancia. Sin embargo, señalan que el inmueble es de propiedad del Ministerio de Educación, tal como se indicó en el Informe 000818-2022-DGPC/MC, por ende, es necesario que dicha entidad se encuentre incluida dentro de los alcances del precepto normativo que se pretende aprobar.

Respecto del artículo 2 del Proyecto de Ley considera que sí, es posible que el Ministerio de Cultura realice coordinaciones en el estricto marco de su competencia para su implementación, sin embargo, el principal actor que debe realizar acciones,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

incluso de disposición presupuestal y elaboración de los proyectos de intervención es el Ministerio de Educación en tanto propietario del inmueble.

**4.2. Proyecto de Ley 5084/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del "Castillo Unanue de Cañete" del departamento de Lima**

**Cuadro 2**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| Institución                               | Oficio de requerimiento y respuesta                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Cultura                     | Oficio 1760-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | Oficio 1759-2022-2023-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 618-2023-MINCETUR/DM |
| Gobierno Regional de Lima                 | Oficio 1758-2022-2023-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 1411-2023-GRL/SG     |
| Municipalidad Provincial de Cañete        | Oficio 1761-2022-2023-CCPC/CR                                             |

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

**Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante Oficio 618-2023-MINETUR/DM de fecha 21 de julio de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5084/2022-CR, adjuntando el Informe 0047-2023-MINCETUR/SG/AJ-AMC, de fecha 6 de julio de 2023, el mismo que cita el Informe 027-2023-MINCETUR/MT/DGCET/DIOT-SAE, de fecha 26 de junio de 2023, de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, en relación al extremo del artículo único del proyecto de ley referido a la finalidad de "revalorar (...) sus recursos turísticos", se verifica que el Castillo Unanue de Cañete es un recurso turístico *per se*, y no contiene recursos turísticos adicionales que requieran ser revalorados; razón por la cual, correspondería que se elimine dicha referencia en la fórmula legal.

**Gobierno Regional de Lima**

Mediante Oficio 1411-2023-GRL/SG, de fecha 8 de septiembre de 2023, el Gobierno Regional de Lima remitió su opinión **favorable** respecto al Proyecto de Ley 5084/2022-CR, señalando que el mismo aborda una edificación construida en el siglo XIX por Don José Unanue, hijo de don Hipólito Unanue, prócer de la independencia y que, con el Decreto Ley 17716, de fecha 24 de junio de 1969, pasó a manos de la Cooperativa Agraria Cerro Blanco, en donde el bien fue saqueado y dejado a su suerte, estando actualmente bajo propiedad de la Asociación Agrícola Cerro Blanco.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

En este sentido, la Ley General de Turismo dice que se debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, nacional y social; y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de la población, al tiempo que se procura el desarrollo económico, social, cultural y ambiental. Por ende, es de suma importancia la declaración de interés nacional que presenta el proyecto de ley *sub examine*, pues se debe realizar intervenciones que aseguren el aprovechamiento de El Castillo Unanue, de acuerdo con los lineamientos establecidos por PERTUR.

**4.3. Proyecto de Ley 5258/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la Fortaleza del Real Felipe, ubicada con la provincia constitucional del Callao**

**Cuadro 3**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| Institución                         | Oficio de requerimiento y respuesta                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Cultura               | Oficio 1807-2022-2023-CCPC/CR                                            |
| Ministerio de Defensa               | Oficio 1808-2022-2023-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 4772-2023-MINDEF/SG |
| Municipalidad Provincial del Callao | Oficio 1809-2022-2023-CCPC/CR                                            |
| Gobierno Regional del Callao        | Oficio 1810-2022-2023-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 1345-2023-GRC/GGR   |
| Academia Nacional de Historia       | Oficio 1811-2022-2023-CCPC/CR                                            |

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

**Ministerio de Defensa**

Mediante Oficio 4772-2023-MINDEF/SG, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Ministerio de Defensa, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5258/2022-CR, adjuntando el Informe 01372-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, el mismo que cita el Informe 00124-2023-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, de fecha 25 de julio de 2023, de la Dirección de Gestión Patrimonial, en donde emiten opinión **favorable**, en tanto desde el punto de vista museológico, se tiene como objetivo la realización de actividades de restauración y conservación de la Fortaleza Real Felipe, lo que no implica actos de administración y/o disposición sobre dicho inmueble, a la sazón, propiedad del Ejército del Perú.

Asimismo, señalan que *"el objeto de la propuesta, por el cual se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la Fortaleza del Real Felipe, guarda congruencia con la naturaleza del bien, en tanto configura un monumento nacional que ostenta la calidad de patrimonio cultural de la*

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

*Nación*<sup>1</sup> y recomiendan que el artículo único de la propuesta legal sea más bien el artículo dos del articulado, en tanto el primero debe ser relacionado al objeto de la ley.

### Gobierno Regional del Callao

Mediante Oficio 1345-2023-GRC/GGR, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gobierno Regional del Callao remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5258/2022-CR, adjuntando el Informe 0187-2023-GRC/GRDE, de fecha 8 de agosto de 2023, el mismo que cita el Informe 077-2023-GRC/GRDE/ILTC, de fecha 7 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitiendo opinión **favorable** a la iniciativa legislativa presentada.

Hacen hincapié, en este sentido, en que el proyecto de ley presentado proviene del ejercicio de la potestad legislativa ejercida en concordancia con la Constitución Política del Perú y que la inclusión de la Fortaleza del Real Felipe en los términos expuestos por la exposición de motivos es un primer paso para su postulación futura como patrimonio de la humanidad y se viabilice así medidas más ambiciosas destinadas a su restauración y conservación permanente que, al lado de la organización de la puesta museográfica de jerarquía internacional, beneficiaría directamente a la provincia constitucional del Callao y a todo el país.

#### 4.4. Proyecto de Ley 5370/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la Casa de Ciro Alegría

**Cuadro 4**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| Institución                               | Oficio de requerimiento y respuesta                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Cultura                     | Oficio 1850-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | Oficio 1845-2022-2023-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 643-2023-MINCETUR/DM |
| Gobierno Regional de La Libertad          | Oficio 1848-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro | Oficio 1847-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Municipalidad Distrital de Sartimbamba    | Oficio 1846-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Casa de la Literatura Peruana             | Oficio 1849-2022-2023-CCPC/CR                                             |

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

### Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 643-2023-MINCETUR/DM, de fecha 31 de julio de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5370/2021-CR, adjuntando el Informe 0066-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-

<sup>1</sup> Anexo del Oficio 04772-2023-MINDEF/SG, p. 5.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

MCM, de fecha 20 de julio de 2023, así como el Informe 0056-2023-MINCETUR/SG/AJ-AMC, de fecha 25 de julio de 2023, que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, advierten que en la iniciativa legislativa se hace referencia a la necesidad del reconocimiento de la casa de Ciro Alegría como patrimonio cultural de la nación, a fin de exhibir la vida y obra del escritor, pero que dicho inmueble no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos por lo que se recomienda que dicho recurso debe ser registrado en el inventario nacional de recursos turísticos.

**4.5. Proyecto de Ley 5535/2021-CR, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del Templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac**

**Cuadro 5**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| Institución                               | Oficio de requerimiento y respuesta                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Cultura                     | Oficio 1850-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | Oficio 1845-2022-2023-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 741-2023-MINCETUR/DM |
| Gobierno Regional de Apurímac             | Oficio 1848-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Municipalidad Provincial de Grau          | Oficio 1847-2022-2023-CCPC/CR                                             |
| Municipalidad Distrital de Curasco        | Oficio 1846-2022-2023-CCPC/CR                                             |

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

**Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante Oficio 741-2023-MINCETUR/DM, de fecha 5 de septiembre de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5535/2022-CR, adjuntando el Informe 0069-2023-MINCETUR/VM/DGET/DPDT-MCM, de fecha 26 de julio de 2023, así como el Informe 0098-2023-MINCETUR/SG/AJ-AMC, de fecha 25 de agosto de 2023, que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, advierten que en la iniciativa legislativa se hace referencia a la necesidad de preservar, conservar, y poner en valor el Templo de San Sebastián de Curasco, pero que dicho inmueble no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos por lo que se recomienda que dicho recurso debe ser registrado en el inventario nacional de recursos turísticos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

**4.6. Proyecto de Ley 5640/2023-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca**

**Cuadro 6**  
**Requerimiento de opiniones y respuestas**

| Institución                               | Oficio de requerimiento y respuesta                                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Ministerio de Cultura                     | Oficio 0028-2023-2024-CCPC/CR                                                  |
| Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | Oficio 0029-2023-2024-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio 824-2023-MINCETUR/DM      |
| Gobierno Regional de Cajamarca            | Oficio 0030-2023-2024-CCPC/CR<br>Atendido con Oficio D788-2023-GR.CAJ/DIRCETUR |
| Municipalidad Provincial de Cajamarca     | Oficio 0031-2023-2024-CCPC/CR                                                  |
| Diócesis de Cajamarca                     | Oficio 0032-2023-2024-CCPC/CR                                                  |

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

**Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante Oficio 824-2023-MINCETUR/DM, de fecha 29 de agosto de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 5640/2022-CR, adjuntando el Informe 0077-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, de fecha 12 de septiembre de 2023, así como el Informe 0126-2023-MINCETUR/SG/AJ-AMC, de fecha 19 de septiembre de 2023, que pone en conocimiento que el citado ministerio no tiene competencia para pronunciarse sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, advierten que en la iniciativa legislativa se hace referencia a la Iglesia San Francisco, la cual se identifica dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de alcance nacional Cajamarca, la cual forma parte del City Tour. Asimismo, señalan que dentro del Sistema de Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) SIG MINCETUR, el recurso turístico "Templo de San Francisco" se encuentra registrado de la siguiente forma:

**Cuadro 7**  
**Sistema de Inventario Nacional de Recursos Turísticos**

| Código | Nombre del recurso atractivo | del y/o | Categoría                  | Tipo                            | Sub Tipo | Jerarquía | Fecha de inventario |
|--------|------------------------------|---------|----------------------------|---------------------------------|----------|-----------|---------------------|
| 636    | Iglesia de San Francisco     |         | Manifestaciones Culturales | Arquitectura y espacios urbanos | Iglesias | 2         | 27/08/2010          |

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Asimismo, resaltan que *"el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo y su articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial, debiéndose considerar aspectos como la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; además de tener presente, el mercado y la comercialización respectiva"*.<sup>2</sup>

### Gobierno Regional de Cajamarca

Mediante Oficio D788-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Gobierno Regional de Cajamarca emite opinión **favorable**, señalando que la Iglesia y Convento de San Francisco, fueron declarados Monumentos Históricos por Resolución Suprema N° 2900-72 ED del 28 de diciembre de 1972, con la denominación de "Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores".

Asimismo, y luego de señalar las principales características del bien inmueble, indica que la restauración, protección, conservación, y puesta en valor de la Iglesia San Francisco, permitirá incrementar la oferta turística de los espacios urbanos en esta provincia de Cajamarca. Por tanto, dada la importancia de su arquitectura dentro del mencionado espacio urbano resulta pertinente la aprobación de la iniciativa legislativa para que los sectores correspondientes consideren de prioridad la intervención del bien, asignándoles los recursos económicos necesarios para incrementar su oferta turística.

## V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

### 5.1. Análisis Técnico

#### 5.1.1. Del marco normativo

##### Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimiento y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia se encuentra el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo

<sup>2</sup> Anexo del Oficio 0824-2023-MINCETUR/DM, p. 4.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

### **Reglamento del Congreso de la República del Perú**

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

### **Cultura y Patrimonio Cultural**

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

## **Gobiernos Regionales**

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

### **5.1.2. Análisis de las propuestas legislativas**

**Proyecto de Ley 1652/2021-CR, "Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" de la ciudad de Puno"**

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 1652/2021-CR, se tiene que el colegio se encuentra históricamente vinculado al desarrollo social y cultural de la región de Puno, formando generaciones de ciudadanos que han destacado en diferentes ámbitos de la vida social puneña y nacional. Nació como "Colegio de Ciencias y Artes", en virtud del decreto 311 del 7 de agosto de 1825, dado por el libertador Antonio José de la Santísima Trinidad Simón Bolívar y Palacios y pasó a denominarse "Colegio de Ciencias y Matemática" a partir de 1829, sufriendo hasta cinco clausuras a lo largo de los años.

En esa medida, la exposición de motivos da cuenta de que:

*"En la década del año sesenta surge una corriente de exalumnos carolinos pidiendo la reapertura del Colegio San Carlos en su antiguo local del Parque Pino y atendiendo a ese clamor popular el gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry, da el D.S. No. 048 del 7 de noviembre de 1963 que determina la transformación de la Gran Unidad en Colegio Nacional San Carlos y el 20 de mayo de 1964 se produce el retomo a la Institución de la "Vieja Casona" del Parque Pino en virtud al D.S. 48 y por Ley No. 16251 se ratifica la reapertura del colegio y por D.S. N°. 66 toma el nombre de "Glorioso Colegio Nacional San Carlos de Puno". Retomando los verdaderos carolinos a su local propio a la VIEJA CASONA el 20 de mayo de 1964.*

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

*(...) mediante la Resolución directoral nacional N° 392, el Instituto Nacional de Cultura, declaró como Monumento Integrante del Patrimonio de la Nación, al Colegio San Carlos de Puno, edificio ubicado en Parque Pino, encargando a INC Puno, hacer de conocimiento a las autoridades educativas, regionales y locales la condición de patrimonio cultural monumental, así como para que realice las acciones de determinación de sectores de intervención de dicho local<sup>3</sup>.*

Ahora bien, el Ministerio de Cultura ha dejado sentado que la Casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; pero debe considerarse que el inmueble es de propiedad del Ministerio de Educación, tal como se indicó en el Informe 000818-2022-DGPC/MC, por ende, es necesario que dicha entidad se encuentre incluida dentro de los alcances del precepto normativo que se pretende aprobar, ello en tanto *"para el caso específico de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad privada las acciones de conservación, restauración y puesta en valor corresponden a su propietario. Dicha obligación, es concordante con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"*<sup>4</sup>.

Respecto al estado actual del inmueble se ha señalado lo siguiente:

*"Consideró que este bien inmueble no sólo representa un patrimonio para la institución educativa; sino también para la ciudad; ante esta situación, opinó que las autoridades del gobierno local y regional, también deberían sumarse a los esfuerzos para la recuperación de la misma.*

*No obstante, Defensa Civil, informó y dio a conocer el riesgo en que se encuentra la casona; pese a ello, acotó, hasta ahora no hay respuesta por parte de las autoridades competentes. "Se hizo una visita inopinada. Los elementos estructurales están en condiciones críticas, las paredes están rajadas, se tiene desprendimiento del yeso por el tiempo de antigüedad que tiene". Asimismo, se advierte que es necesaria la refacción y remodelación de la infraestructura antigua, porque puede llegar a desplomarse en cualquier momento"*<sup>5</sup>.

Como puede apreciarse, la Casona del Colegio Glorioso Nacional "San Carlos" actualmente se encuentra en un estado que hace urgente su recuperación, en los términos planteados por las instituciones pertinentes y en base al informe técnico suministrado por el Ministerio de Cultura, respecto a la participación particular del Ministerio de Educación.

<sup>3</sup> Proyecto de ley 01652/2021-CR, pp. 7-10.

<sup>4</sup> Anexo del Oficio 00371-2023-DM/MC, p. 3

<sup>5</sup> Proyecto de ley 01652/2021-CR, p. 11.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

### Imagen 1



Casona del Glorioso Colegio Nacional San Carlos  
Fuente: Radio Onda Azul

### Proyecto de Ley 5084/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del "Castillo Unanue de Cañete" del departamento de Lima"

De acuerdo con investigaciones acerca de este importante inmueble, se ha señalado que el mismo "se encuentra en el Centro Poblado Menor Hipólito Unanue, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete. El inmueble está en medio de un terreno que le pertenece con jardines y áreas descampadas y está rodeado de viviendas, en su mayoría de un solo nivel, los que, a su vez, están rodeados de área agrícola. El centro poblado en el que se ubica el monumento se encuentra en un desarrollo urbano medio, presenta infraestructura urbana incompleta, un déficit de equipamiento urbano y ausencia de mobiliario urbano"<sup>6</sup>.

Respecto a los detalles resaltantes de este inmueble se ha señalado lo siguiente:

*"Se puede concluir que la Antigua Casa Hacienda Unanue es un edificio único en su tipo e imponente por tener un diseño arquitectónico de estilo neogótico del siglo XIX y por ser testimonio del sistema constructivo de la época, además, tiene valores históricos y artísticos que la hacen excepcional y que permiten que sea necesaria su recuperación. Con el trabajo de campo, se pudo concluir*

<sup>6</sup> GARABITO MALDONADO, Brenda Denisse; UMERES FRANCIA, Chiara Adeline. Espacios culturales y recreativos como elemento de integración del Centro Poblado Unanue: puesta en valor de la antigua casa Hacienda Unanue en San Vicente de Cañete. 2020, p. 165.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

*que existe un gran interés por parte de la población en una recuperación del inmueble, y que, la forma más óptima de hacerla es a través de una Puesta en Valor*<sup>7</sup>.

En cuanto a su estado actual, la misma investigación refiere:

*"(...)Actualmente el inmueble es un hito en el centro poblado, sin embargo, el vínculo entre ambos está fragmentado: el monumento se encuentra en un estado actual de deterioro y el centro poblado, en un nivel de desarrollo medio, ambos separados por una brecha que se viene agrandando año tras año.*

*El problema en el contexto expuesto es la inadecuada valoración de los espacios culturales y recreativos en el sector, actualmente inexistentes, reflejada en el deterioro de la Antigua Casa Hacienda Unanue.*

*Esta intervención está destinada a satisfacer las necesidades que se originan con el déficit de espacios públicos en el lugar y solucionar el estado de deterioro actual del inmueble objeto de estudio. Y junto a ello, solventar las necesidades culturales, recreativas y socio económicas del sector*<sup>8</sup>.

Ahora bien, el Ministerio de Cultura ha dejado sentado que la "Casa Hacienda de Unanue" es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972. Por su parte, el Mincetur ha señalado que el recurso turístico "Castillo Unanue de Cañete" se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turístico, con Código 463 con el nombre de "Casa Hacienda de Unanue", en la categoría Manifestaciones culturales, sub tipo Catillo, con nivel jerarquía 2.

En este sentido, y como puede apreciarse, se trata de un edificio arquitectónico de gran importancia histórica y guarda estrecha relación con el periodo republicano peruano, en el que se dieron acontecimientos tales como el proceso de independencia, el primer militarismo, la guerra del Guano y el Salitre, o la reconstrucción posterior a esa guerra.

<sup>7</sup> Ibidem, p. 6.

<sup>8</sup> Ibid. p. 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

## Imagen 2



Casa Hacienda de Unanue  
Fuente: Pontificia Universidad Católica del Perú

### **Proyecto de Ley 5258/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y conservación permanente de la Fortaleza del Real Felipe, ubicada con la provincia constitucional del Callao"**

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 5258/2022-CR, se tiene que la Fortaleza del Real Felipe se ubica en el distrito del Callao de la provincia constitucional del Callao en la región del Callao, y constituye una *"construcción militar del siglo XVIII que es a la fecha la más grande de América, con una extensión mayor a los 70,000 m<sup>2</sup>, en su construcción desde 1747 se usaron los conocimiento y las técnicas más avanzadas del mundo occidental para su diseño arquitectónico, civil y de defensa militar, así como de su proceso constructivo, que determinó una construcción segura, sólida y bella, que la hizo hasta su vigencia tecnológica, inexpugnable e invencible"*<sup>9</sup>.

De la lectura de esta exposición de motivos, asimismo, se puede advertir que el proyecto busca que se adopten las medidas pertinentes y necesarias para que se pueda preservar permanentemente la Fortaleza del Real Felipe, dada su condición de postulante como patrimonio de la humanidad ante la UNESCO, por lo que se requiere de la actuación conjunta de los gobiernos nacional, regional y local para que emprendan acciones en beneficio no solo del Callao sino de todo el país y de su identidad cultural.

<sup>9</sup> Proyecto de Ley 5258/2022-CR, p. 3.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

Al respecto, y en clave histórica, el Ministerio de Defensa ha destacado que *"el Castillo del Real Felipe es una fortaleza construida en el siglo XVIII, su edificación empezó el 1 de agosto de 1747 durante la gestión del Virrey José Antonio Manso de Velasco, y se terminó de construir en 1774 con el Virrey Manuel de Amat y Junyet. Su construcción es de carácter militar de forma pentagonal ocupando 70 000 m<sup>2</sup>. Asimismo, mediante el artículo único de la Ley N° 11841, se declaró Monumento Nacional el Castillo del Real Felipe del Callao, santuario de gloriosas acciones cívicas que han comprometido la gratitud de la República"*<sup>10</sup>. Por su parte, el Ministerio de Cultura ha dejado sentado que el "Castillo del Real Felipe" es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Defensa, se tiene que la partida electrónica N° 70097685 (Anexo 1) que la Fortaleza Real Felipe –calificada como Monumento Nacional- se encuentra registrada como propiedad a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, en mérito a la Resolución Ministerial N° 803-2005- DE/CCFFAA del 14.09.05.

Asimismo, en la propia exposición de motivos del proyecto se señala que el Ejército del Perú, como calificado gestor, ha trabajado en favor de las condiciones de preservación de la Fortaleza Real Felipe, por lo que se requiere el apoyo de todas las instituciones estatales para que pueda cumplir en el futuro inmediato con los estándares necesarios para sea declarada como patrimonio de la humanidad, máxime tomando en cuenta que el próximo 22 de enero de 1826 será el segundo centenario de la capitulación española, hecho relevante para la historia de nuestro país.

Finalmente, resulta pertinente precisar que es la Dirección de Museos del Ejército – DIMUE, quien debe ejercer como uno de los articuladores de las acciones que se plantean en la propuesta normativa, dada su experiencia en la gestión del Castillo del Real Felipe y de sus bienes culturales, conforme ha destacado también el propio Ministerio de Defensa en su opinión técnica remitida.

La conservación permanente de la infraestructura del Castillo del Real Felipe coadyuvará a reafirmar la identidad cultural, por su contenido histórico, de todos los peruanos, y servirá también para fines educativos y turísticos, sin perjuicio de que pueda convertirse en patrimonio cultural de la humanidad, por lo que tampoco debe excluirse la conservación de los bienes culturales muebles del Castillo, en tanto ambos constituyen la museografía completa de la Fortaleza<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Anexo del Oficio 04772-2023-MINDEF/SG, p. 4.

<sup>11</sup> Oficio N° 419/DIMUE/DPC, citado en el 04772-2023-MINDEF/SG, p. 7

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Imagen 3



Fortaleza del Real Felipe del Callao  
Fuente: Diario Oficial El Peruano

**Proyecto de Ley 5370/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística de la Casa de Ciro Alegría"**

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 5370/2022-CR, se tiene que *"la infancia de Alegría estuvo marcada por su experiencia en comunidades indígenas de la sierra peruana, lo cual tuvo una profunda influencia en su producción literaria. A lo largo de su vida, se dedicó a representar las luchas y realidades de los campesinos indígenas, así como su relación con la tierra y la opresión social que enfrentaban. Precisamente, durante su estancia aquel domicilio ubicado en Sartimbamba, Ciro Alegría, experimentó vivencias que le permitieron conocer de cerca la naturaleza y los impresionantes paisajes andinos"*<sup>12</sup>.

En efecto, se trata de la casa en la que Ciro Alegría Bazán pasó su infancia y que sirvió como referencia para conocer la naturaleza y paisajes andinos que se plasmarían en textos como la *Serpiente de Oro* (1935). Si bien este inmueble actualmente no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha dejado sentado que dicho recurso debe ser registrado en el referido inventario, por lo que se

<sup>12</sup> Proyecto de ley 05370/2022-CR, p. 3.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

recomienda realizar las coordinaciones con la DIRCETUR La Libertad y, a su vez, con la Dirección de Productos y Destinos Turísticos que puede brindar las asistencias técnicas correspondientes.

Al mismo tiempo, resulta pertinente señalar que este bien inmueble no se encuentra, a la fecha, declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, pero que dicha declaración ya se encuentra en proceso. En efecto, en el año 2021, la presidenta de aquel entonces de la Comisión de Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de La Libertad, que realizó una visita al lugar acompañada de la titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, destacó que se estaba trabajando para llevar a buen puerto el expediente consolidado con ese fin, trabajando tanto el aspecto cultural como el turístico para coadyuvar en el fortalecimiento de su identidad cultural<sup>13</sup>.

En este sentido, y como puede apreciarse, se trata de una Casa Hacienda de gran importancia histórica y que guarda estrecha relación con la formación de uno de los más importantes representantes de la literatura peruana y, por ende, de una excelsa figura nacional que reafirma nuestra identidad cultural.

**Imagen 4**



Casa de Ciro Alegria  
Fuente: Diario La República

<sup>13</sup> Diario La República. "Afinan trabajos para declarar Patrimonio Cultural a casa de Ciro Alegria". <https://larepublica.pe/cultural/2021/01/18/afinan-trabajos-para-declarar-patrimonio-cultural-a-casa-de-ciro-alegria-lrmd>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

**Proyecto de Ley 5535/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, promoción y puesta en valor del Templo San Sebastián ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac"**

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 5535/2022-CR, se tiene que el Templo de San Sebastián *"constituye una joya del arte barroco mestizo, con un amplio atrio por sus cuatro frentes en uno de cuyos extremos se ubica una cruz evangelizadora de piedra. Tiene un arco triunfal de estilo gótico, un túnel que lleva de la sacristía al pulpa". De igual forma conserva un campanario de piedra de tres cuerpos cubierto con una bóveda de media naranja y pináculos en sus cuatro ángulos*<sup>14</sup>.

Ahora bien, el Ministerio de Cultura ha dejado sentado que el "Templo de San Sebastián de Curasco" es un monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1039/INC, de fecha 29 de octubre de 2002. Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de ley, mediante la resolución de Alcaldía 048-2023/MDC/GRAU/APU, de fecha 24 de mayo del 2023, el mismo que toma en cuenta el Informe 075-2023-DDC-APUJAM/MC, de fecha 18 de abril 2023, las condiciones de este Templo en la actualidad son las siguientes:

- "1.- Pérdida de elementos y espacios arquitectónicos, debilitación estructural y posible colapso de muros y del arco triunfal requiriendo su intervención inmediata.*
- 2.- Se debe de realizar acciones de emergencia como la sustitución de calaminas deterioradas por unas nuevas para evitar filtraciones de agua en tiempos de lluvias, apuntalamientos en los muros que presentan pandeo y desprendimiento de sus elementos de sus elementos constructivos, reforzar el apuntalamiento del arco triunfal ubicado en el interior de la nave. (...)*
- 4.- Prohibir el ingreso al pedestal y/o contexto inmediato de la Cruz Misional Exenta, para evitar el deterioro y desgaste del material lítico.*
- 5.- Solicitar a quien corresponda declarar la inhabilitabilidad de la edificación (...)"*<sup>15</sup>.

En esta línea, la resolución citada concluye declarando inhabitable la infraestructura del referido Templo, ordenando la clausura transitoria de su funcionamiento, por constituir riesgo para la seguridad de las personas.

Asimismo, se tiene el informe 043-2023-VCZ-SGPURC/MPG/Ap, de fecha 04 de mayo del 2023, expedido por el Ing. Yuri Cayturo Tapia, responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Grau,

<sup>14</sup> Proyecto de Ley 5535/2022-CR, p. 3.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

en donde se concluye luego de la inspección técnica realizada el 24 de abril del 2023, que existe *"un alto riesgo de colapso debido a que sus elementos presentan grietas profundas y deterioros considerables en todos los ambientes de los que está constituido, el templo de San Sebastián presenta elementos colapsados (contrafuertes) y que los elementos del templo siguen en continuo deterioro por presencia de agentes externos, siendo importante una intervención inmediata para su conservación"*<sup>16</sup>. Por su parte, el Mincetur ha señalado que el Templo San Sebastián, ubicado en el distrito de Curasco, provincia de Grau, región de Apurímac, no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos. En ese sentido, se recomienda que dicho recurso sea registrado en el inventario nacional de recursos turísticos, debiéndose realizar las coordinaciones con la DIRCETUR Apurímac.

Como hemos podido verificar, se trata de un bien inmueble de gran importancia para la región de Apurímac, al representar una auténtica manifestación de su identidad cultural, con una historia relevante no solo para dicha zona sino para todo el país, y que se constituye en un recurso turístico que refuerza la ya de por sí variada oferta turística de Apurímac. Por tanto, queda claro que urge un mejoramiento integral del Templo, revalorando su significación histórica, creando puesto de trabajo en las actividades que este mejoramiento comportan e incentivando el turismo para la provincia de Apurímac.

**Imagen 5**



Templo de San Sebastián de Curasco  
Fuente: Web

<sup>16</sup> Proyecto de Ley 5535/2022-CR, p. 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

**Proyecto de Ley 5640/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Francisco, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca"**

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 5640/2023-CR, se tiene que *"es una edificación religiosa de culto católico bajo la advocación de San Francisco (de Asís) en la ciudad de Cajamarca, Provincia de Cajamarca en el departamento de Cajamarca, ubicado en el Perú. Es la iglesia más imponente de Cajamarca. Se engloba dentro del complejo formado por el Convento de San Francisco, ubicándose al sureste de la Plaza Mayor. El templo de San Francisco comenzó a construirse en 1699, diseñado por el arquitecto Matías Pérez Palomino y su construcción duró hasta el siglo xx, terminándose la construcción de sus dos torres frontales en el año 1958"*<sup>17</sup>.

Respecto a los detalles resaltantes de este inmueble se ha señalado lo siguiente:

*"Llamada inicialmente "San Antonio" perteneciente a la orden franciscana y se encuentra frente a la Plaza de Armas construida en el año 1699 con piedras de cantería de la colina Santa Apolonia, de estilo barroco plateresco y por los mismos motivos que el de la Catedral se quedó con una torre trunca y la otra a medio terminar pero lo que en la actualidad se observa con sus dos torres terminadas se construyeron en la segunda mitad del Siglo XX, en su interior se observan los altares con bellas imágenes.*

*En 1952 se descubrieron bajo el altar mayor las catacumbas con restos de osamentas de frailes de la orden franciscana y otros de la nobleza indígena; se cuenta con un convento y un Museo de Arte Religioso y con el Santuario de la Virgen Dolorosa patrona de la ciudad cuya imagen es la más venerada por el pueblo cajamarquino, encenrándose al lado derecho de la misma Iglesia; destacándose los tallados barrocos en una sola piedra y en alto relieve la escena de la Última Cena, el Lavado de los Pies y la sillería del coro tallada en madera."*<sup>18</sup>.

Ahora bien, el Ministerio de Cultura ha dejado sentado que la "Iglesia y Convento de San Francisco" es un monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972. Por su parte, el Mincetur ha señalado que el recurso turístico "Templo de San Francisco" se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turístico, con Código 636 con el nombre de "Iglesia de San Francisco", en la categoría Manifestaciones culturales, sub tipo Iglesias, con nivel jerarquía 2.

<sup>17</sup> Proyecto de Ley 5640/2023-CR, p. 4.

<sup>18</sup> Gobierno Regional de Cajamarca. Elementos del Patrimonio Cultural. Potencialidades Proceso ZEE-OT, Cajamarca, 2010, pp. 37-38.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

En este sentido, y como puede apreciarse, se trata de una iglesia y convento de gran importancia histórica y guarda estrecha relación con la época colonial, coadyuvando así a la formación de la identidad cultural del pueblo cajamarquino y de todo el país.

**Imagen 6**



Iglesia y Convento de San Francisco  
Fuente: Andina

### **Razones que justifican la norma**

Los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley tienen una importancia histórica insoslayable y forman parte de la identidad cultural de los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Callao, La Libertad, Lima y Puno. Al mismo tiempo, se constituyen en potenciales o efectivos recursos turísticos de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

En esa medida, existe la necesidad de recuperar, proteger, conservar, poner en valor y gestionar estos bienes inmuebles, para así contribuir al desarrollo social, cultural, económico sostenible de los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Callao, La Libertad, Lima y Puno. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada al hotelaría, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional la restauración,

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

protección, conservación, puesta en valor y gestión de los bienes inmuebles señalados en el presente Predictamen, ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Libertad, Lima y Puno, y la Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, se verifica que urge la intervención del Poder Ejecutivo a nivel nacional y sub nacional para que, a través de las entidades responsables, ejecute acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de los bienes inmuebles, muchos de los cuales, se encuentran en alto riesgo y/o requiere de acciones inmediatas y urgentes. En ese sentido, y de acuerdo a su circunstancia particular, se deben realizar acciones al respecto en el más breve plazo.

Cabe precisar que varios de los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que es de suma importancia realizar acciones por parte de las entidades competentes para evitar su deterioro y promover su recuperación y puesta en valor, algo que redundará finalmente en la defensa de la identidad cultural de nuestro país.

No se debe olvidar, en ese sentido, que la declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la ley general de patrimonio cultural Ley 28296, compromete al MINCUL a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional.

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre los gobiernos regionales involucrados con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos locales pertinentes dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la presente iniciativa legislativa guarda estrecha conexión con la Declaración emitida en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible.

### **Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura**

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, 2022", de fecha 20 de enero de 2023, es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En ese entendimiento, se tiene que uno de los servicios públicos del sector en el marco de su responsabilidad funcional tiene que ver con el Servicio de Interpretación cultural en Patrimonio Histórico Inmueble por el cual "se busca recuperar e incrementar el valor arquitectónico, cultural, artístico, histórico y social de dichos bienes, con el fin de fortalecer la identidad cultural y ligarlos a la memoria colectiva, tradiciones y costumbres de su población beneficiaria".

En esa medida, este servicio se prestará en condiciones adecuadas cuando se ha intervenido los siguientes componentes o acciones:

- a. La investigación: histórica, arqueológica, arquitectónica, estructural, tecnológica;
- b. La conservación de los diferentes componentes del inmueble, componentes artísticos, arquitectónicos o estructurales;
- c. La restauración, la puesta en valor y/o acondicionamiento (acorde a las tipologías especificadas en los párrafos precedentes): que puede contemplar la conservación o la intervención de restauración integral; y,
- d. Las herramientas de gestión, sensibilización y difusión cultural.

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

**Tabla N° 3: Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en el PESEM 2022-2030 y en el PEI 2022-2026**

| Objetivo Estratégico Sectorial                         | Objetivo Estratégico Institucional                                                                                                         | Acción Estratégica Institucional                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OES8. Fortalecer la Valoración del Patrimonio cultural | OEI. 10: Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio | AEI.10.01 Sensibilización e información permanente sobre conocimientos y prácticas para la apropiación social y uso sostenible del patrimonio cultural orientada a la ciudadanía.                                                                 |
|                                                        | OEI. 11: Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación                                                     | AEI.11.04 Protección permanente a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de la ciudadanía.<br>AEI.11.05 Acciones preventivas y de defensa permanentes por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación en beneficio del país |

Fuente: PESEM 2022-2030, PEI 2022-2026

Como puede apreciarse en esta tabla, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

## 5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de interés nacional de la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de determinados bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Callao, La Libertad, Lima y Puno.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

### 5.3. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

#### **Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones**

*(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.  
(...)*

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

Respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera per se tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá revalorar la importancia de recuperar, proteger, conservar, poner en valor y gestionar determinados bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Callao, La Libertad, Lima y Puno.

Al mismo tiempo, contribuirá al desarrollo social, cultural, económico sostenible de los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Callao, La Libertad, Lima y Puno. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, en acumulación de los Proyectos de Ley 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR y 5640/2023-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

### TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Fortaleza del Real Felipe del Callao, ubicada en el distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao.
- b) Casona del Glorioso Colegio Nacional San Carlos, ubicada en el distrito de Puno de la provincia de Puno del departamento de Puno.
- c) Iglesia y Convento de San Francisco, ubicados en el distrito de Cajamarca de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca.
- d) Templo de San Sebastián de Curasco, ubicado en el distrito de Curasco de la provincia de Grau del departamento de Apurímac.
- e) Casa Hacienda de Unanue, ubicada en el Centro Poblado Menor Hipólito Unanue en el distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima.
- f) Casa Hacienda de Ciro Alegría, ubicada en el distrito de Sartimbamba de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos locales y gobiernos regionales de los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y de la Provincia Constitucional del Callao, en coordinación con el Ministerio de Cultura y con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; así como, cuando sea pertinente, con los ministerios de Educación y de Defensa, priorizarán las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de las referidas restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión.

Dese cuenta  
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.  
Lima, 30 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 09:30:34-0500

**SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA**  
Presidente

**SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**  
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUÉ Susel Ana  
Maria FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 13:57:00-0500

**JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**  
Secretario



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 15:51:30-0500



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 16:09:14-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 27 de febreva de 2024

Al orden del día



-----  
**JAIME ABENSUR PINASCO**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2023 12:57:28-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Elinana FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2023 11:26:25-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ**  
**MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA**  
**MIEMBRO TITULAR**

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA**  
**MIEMBRO TITULAR**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO**  
**MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2023 16:30:42-0500  
**ISAAC MITA ALANOCA**  
**MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/11/2023 10:08:52-0500  
**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI**  
**MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA  
MIEMBRO TITULAR

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA  
MIEMBRO TITULAR

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO  
MIEMBRO TITULAR

ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 11:50:12-0500

DIGNA CALLE LOBATÓN  
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:  
FLORES RAMIREZ Alex Randu  
FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 14:11:54-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

**INTEGRANTES ACCESITARIOS**

**LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA CHACÓN TRUJILLO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**FLAVIO CRUZ MAMANI  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**SIGRID TESORO BAZÁN NARRO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO  
MIEMBRO ACCESITARIO**

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024**

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)  
SALA 2 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"  
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE  
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS  
LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023**

Siendo las *diecisiete horas y veintitrés minutos*, del día lunes 30 de octubre de 2023, bajo la presidencia del señor congresista **Segundo Hector Acuña Peralta**, se dio inicio a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada en la modalidad mixta, en la Sala "Fabiola Salazar Leguía", sala 2, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: Segundo Hector Acuña Peralta - Presidente; Susel Ana María Paredes Piqué y Javier Rommel Padilla Romero - Secretario<sup>1</sup>; Luis Ángel Aragón Carreño; Alejandro Enrique Caveró Alva; Víctor Seferino Flores Ruíz; Mery Eliana Infantes Castañeda; Isaac Mita Alanoca; y, **la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams** de los señores congresistas titulares: David Julio Jiménez Heredia; Martha Moyano Delgado; Wilson Rusbel Quispe Mamani; Alex Randu Flores Ramírez.

Presentaron, **licencias**, la señora congresista Digna Calle Lobatón y el señor congresista Germán Tacuri Valdivia, para la presente Sesión.

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**, comunicó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les ha remitido oportunamente, por medios electrónicos, la agenda de la sesión con la documentación correspondiente.

## **I. APROBACIÓN DEL ACTA**

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**, puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria realizada 16 de octubre del 2023, el mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

## **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El **presidente, congresista Hector Acuña Peralta**, informó que se había remitido a los señores congresistas el reporte de documentos recibidos y remitidos ingresados a la comisión desde del 13 al 26 de octubre del 2023.

<sup>1</sup> Asistió de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

En ese sentido, manifestó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento, lo podían solicitar a través de la Secretaría Técnica.

### III. ESTACIÓN INFORMES

- Informó que se ha remitido al Ministerio de Cultura los aportes de las instituciones participantes en la Primera Mesa de Trabajo, realizada el 13 de octubre de 2023, la cual tuvo por finalidad evaluar los avances en la reglamentación de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de La Nación, modificada por la Ley 31770; así como, los pedidos formulados por los señores congresistas, miembros de la Comisión, formulados en la Quinta Sesión Ordinaria de la comisión referidos a dicha materia. y la información que, sobre el particular, han remitido los ciudadanos, y entidades públicas y privadas; a fin de contribuir con un proceso de reglamentación amplio y participativo.
- Informó que en atención al pedido del congresista Alejandro Caveró Alva [en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión], se ha cursado el oficio de invitación al señor Juan Pablo de la Puente, para que asista a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, a realizarse el 6 de noviembre del 2023, a fin de que exponga su opinión técnica sobre el proyecto de actualización del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley 31770, propuesto por el Ministerio de Cultura, en atención a su trayectoria profesional y experiencia sobre la materia.
- Informó que de acuerdo a la solicitud de la congresista Susel Paredes Piqué, se han cursado invitaciones, que a continuación se detalla, a fin de ampliar la participación de más especialistas en la materia sobre la Reglamentación de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley 31770, a fin de que expongan sus comentarios en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión.

Invitados:

- Jalh Arturo Dulanto Brescia, coordinador del programa de arqueología, de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Luisa Díaz Arriola, arqueóloga de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Milena Vega-Centeno Alzamora, presidenta de Icomos – Perú.
- Pedro Pablo Alayza Tijero, presidente de la Asociación de Museos del Perú.
- José Carlos Hayakawa Casas, coordinador e Yuyai – Uni Grupo de Investigaciones sobre Patrimonio de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Informó que la Comisión ha recibido el Oficio 000996-2023-SG/MC, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por Ministerio de Cultura, donde absuelven las preguntas sobre el robo de equipos en el Museo Nacional del Perú – MUNA, formuladas por los congresistas en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura, de fecha 18 de setiembre de 2023; documento que ha sido trasladado el día de hoy a los despachos pertinentemente.
- Informó que entre el 13 y 26 de octubre de 2023, ha sido derivado a esta Comisión las iniciativas legislativas, que a continuación se escriben, las que han sido enviadas a sus correos electrónicos. Asimismo, se ha dispuesto continuar con el procedimiento legislativo y que la

Secretaría Técnica proceda a solicitar las opiniones técnicas y legales pertinentes, para su respectivo estudio y proponer los predictámenes pertinentes.

- **Proyecto de Ley 6141/2023-CR<sup>2</sup>**, que propone reconocer y rendir homenaje a los héroes de la gesta de la rebelión campesina en Huancané, de Wanchó Lima, por su valiosa contribución y lucha en defensa de los derechos y la justicia de los campesinos, de autoría, congresista Jorge Luis Flores Ancachi.
  - **Proyecto de Ley 6143/2023-CR<sup>3</sup>**, que propone ley que reconoce, valora y protege la danza y personaje tradicional del "Kusillo" como patrimonio cultural de la nación, de autoría, congresista Jorge Luis Flores Ancachi.
  - **Proyecto de Ley 6165/2023-CR<sup>4</sup>**, que propone incorporar a una ley especial a los artistas, comprendidos en el artículo 2 de la Ley 28131, como afiliados independientes al Seguro Social de Salud - EsSalud, en el marco de lo dispuesto por los literales b) y o) del numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), de autoría, congresista Ricardo Medina Minaya.
  - **Proyecto de Ley 6172/2023-CR<sup>5</sup>**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción, comercialización y reconocimiento de los tallarines de casa de la región Apurímac; con la finalidad de promover la gastronomía local y regional, de autoría, congresista María Elizabeth Taipe Coronado.
  - **Proyecto de Ley 6173/2023-CR<sup>6</sup>**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción del circuito turístico de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay, región Apurímac, con la finalidad de impulsar su turismo y conectividad con el parque arqueológico Choquequirao, de autoría, congresista María Elizabeth Taipe Coronado.
  - **Proyecto de Ley 6184/2023-CR<sup>7</sup>**, que propone promover, difundir y poner en valor el consumo del "chancho al palo", como plato típico y oriundo de la provincia de Huaral del departamento de Lima, que constituye parte de nuestra riqueza gastronómica e identidad cultural, de autoría, congresista Roberto Sánchez Palomino.
  - **Proyecto de Ley 6199/2023-CR<sup>8</sup>**, que propone modificar el artículo 42 de la ley 28131, ley del artista intérprete y ejecutante, con el propósito de garantizar los derechos previsionales y de salud de los artistas contemplados en la ley, de autoría, Luis Alberto Kamiche Morante.
  - **Proyecto de Ley 6223/2023-CR**, que propone declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción la casa de "José Domingo Choquehuanca Béjar" en la provincia de Azángaro del departamento de Puno, con la finalidad de revalorar la cultura y sus ricos recursos turísticos, de autoría, congresista Jorge Luis Flores Ancachi.
- Informó que el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, ha derivado a esta Comisión el Oficio 356-2023-2024-LAAC-CR, en cual solicitó se invite a la Ministra de Cultura, Abg. Leslie Carol Urteaga Peña, a fin de que informe sobre la implementación de la venta electrónica de los boletos de ingreso a los centros arqueológicos del departamento del Cuzco; informe sobre el proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo 011-2006-ED, Proyecto de Decreto Supremo y la explicación que deberán ser sobre el Decreto Supremo 043-2022-EF.

<sup>2</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM0NzEy/pdf>

<sup>3</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM0MDc4/pdf>

<sup>4</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM0NzEy/pdf>

<sup>5</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM1MDUx/pdf>

<sup>6</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM1MDUy/pdf>

<sup>7</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM1MzgZ/pdf>

<sup>8</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM1NjI3/pdf>

- Informó que el congresista Wilson Soto Palacios, en su calidad de presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, ha remitido a esta Comisión el Oficio 97-2023-2024/CODECO-CR, donde invita al Pleno de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural a realizar una audiencia pública conjunta en la ciudad del Cusco, el viernes 10 de noviembre, a las 9: 00 horas, en el auditorio de la caja de Cusco, Av. La Cultura N°1624 Wánchaq-Cusco, con el propósito de abordar el estado situacional de los servicios turísticos ofrecidos para el acceso a la ciudadela de Machupicchu.

#### IV. ESTACIÓN PEDIDOS

**Señor presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** expresó que considerando estas dos propuestas, de los congresistas Luis Aragón Carreño y Wilson Soto Palacios, en su calidad de Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, de realizar una audiencia y sesión descentralizada en la ciudad del Cusco de forma conjunta, solicitó a proceder pertinentemente con la votación por el pleno de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

**El señor congresista Víctor Flores Ruiz;** solicita se apruebe un cronograma de audiencias públicas de la Comisión de Cultura, en razón de que la Comisión de Cultura, por su condición muy especial, es una comisión que tiene que estar evaluando, *in situ*, las problemáticas del sector; requiriendo que en la próxima sesión se apruebe un cronograma ya definido de las actividades de la Comisión, porque hay temas en conjunto de suma importancia que abordar del Sector; en ese sentido, el día de hoy, se está priorizando llevar a cabo una audiencia en la ciudad del Cusco.

**El señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño;** solicitó a la presidencia que la Comisión contar con un cronograma de trabajo que contemple sesiones descentralizadas y audiencias descentralizadas, por lo menos un par de veces al mes, a las distintas regiones por su riqueza cultural histórica. No obstante, no consideró oportuno realizar una audiencia pública en conjunto con la Comisión de Defensa del Consumidor, en función a la naturaleza de ambas comisiones. Por lo que reiteró que esta Comisión debe tener una sesión especial en el Cusco para abordar problemas inherentes en el sector cultural, proponiendo su realización en el mes noviembre o en diciembre del presente año.

**El señor congresista Alejandro Cavero Alva;** consideró estar de acuerdo con la propuesta del congresista Luis Aragón Carreño y expresó que sería positivo la realización de una sesión descentralizada en el Cusco, para tratar solamente la problemática del sector Cultura, que por sí es suficientemente compleja. Consideró los temas como el boleto turístico, exhortando cómo se puede destinar esos recursos; la recuperación y puesta en valor de los sitios arqueológicos, la invasión de terrenos en Sacsayhuamán, la problemática de Machupichu, entre otros temas que abordar en Cusco.

**El señor congresista Wilson Quispe Mamani;** solicitó se dé prioridad dictaminar el proyecto de ley 4459/2022-CR, de su autoría, que propone declarar de interés nacional la nominación como patrimonio cultural de la nación al carnaval de Juliaca en homenaje a la Pachamama, que se celebra de enero a marzo en la ciudad de Juliaca, en el departamento de Puno, y pueda pasar al Pleno para su debate y votación pertinente.

**El señor congresista Isaac Mita Alanoca;** expresó que las sesiones descentralizadas deben ser desarrolladas en todas las regiones del Perú, ya que en cada región existen problemas de carácter

cultural.

**El señor congresista Víctor Flores Ruiz;** se dirigió a la presidencia de la Comisión, solicitando la realización de un cronograma concensuado de sesiones descentralizadas en los departamentos más relevantes, para empezar en Cusco y, el desarrollo de estas actividades podrían ser los días viernes en la mañana, considerando que los días lunes no contaría con la participación debida, y recibir todas las sugerencias, opiniones de la población.

**La señora congresista Mery Infantes Castañeda;** previo saludo a la presidencia como al pleno de la Comisión, solicitó concretar una fecha para realizar, *in situ*, una visita de fiscalización al Museo Nacional del Perú-MUNA, en atención a que se ha encontrado más de 1500 observaciones en su construcción siendo advertidas por la Contraloría General de la República y que la señora Ministra de Cultura se comprometió a que en diciembre las iba a levantar dichas observaciones. Por lo que consideró importante, retomar esta problemática por esta Comisión y ver en el campo cuál es el avance de estas observaciones.

**El señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño;** expresó estar de acuerdo con sus colegas Víctor Flores Ruiz y Javier Romel Padilla Romero, y que no habría contraposición de intereses o de trabajo realizar una sesión descentralizada viernes 10 noviembre del presente año en el Cusco. Asimismo, acotó que remitió un documento a la Comisión para este fin, y que los gremios, entidades y funcionarios del sector Cultura lo van a agradecer bastante dicha realización; ya que hay muchos temas álgidos, como señaló su colega Alejandro Caveró Alva, como el boleto turístico, las invasiones y Sacsayhuamán, en Ollantaytambo, entre otros. Seguidamente, solicitó invitar en la próxima sesión de la Comisión invitar a la señora Ministra de Cultura, a fin de que informe los pedidos formulados en las sesiones llevadas a cabo con antelación.

**El señor presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** en consideración a los pedidos formulados en esta Sesión por el pleno de la Comisión, solicitó a la Secretaría Técnica, considerar como primer punto en la agenda de Orden del Día, formalizar y someter a votación los pedidos de llevar a cabo las sesiones y audiencia pública descentralizadas, el 10 de noviembre en el departamento de La Libertad y el 17 de noviembre en el departamento del Cusco consecutivamente.

## V. ORDEN DEL DÍA

### 5.1 VOTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DESCENTRALIZADAS Y AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural;** procedió a la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

#### Votación:

Hector Acuña Peralta – A favor

Susel Ana María Paredes Piqué – A favor

Javier Rommel Padilla Romero – A favor

Víctor Seferino Flores Ruíz – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
David Julio Jiménez Heredia – A favor  
Martha Lupe Moyano Delgado – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Alejandro Enrique Caverro Alva – A favor  
Luis Ángel Aragón Carreño – A favor  
Alex Randu Flores Ramírez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; informó a la presidencia de la Comisión que el resultado de la votación para llevar a cabo las audiencias pública y sesiones descentralizadas en los departamentos de La Libertad y Cusco, ha sido aprobado por unanimidad contando con 11 votos a favor.

El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta; manifestó la votación por **UNANIMIDAD**, con 11 votos a favor de llevar a cabo las audiencias públicas y sesiones descentralizadas en los departamentos de La Libertad y Cusco; acuerdo adoptado de manera semipresencial, bajo la Plataforma Microsoft Teams.

## **5.2 INFORME DE LA MINISTRA DE CULTURA, ABG. LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA, SOBRE LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE EL SECTOR CULTURA VIENE EJECUTANDO O TIENE PREVISTO EJECUTAR PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EN ATENCIÓN A LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS QUE EL FENÓMENO DEL NIÑO PUEDE GENERAR SOBRE DICHOS BIENES**

El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta; procedió a dar la bienvenida a nombre del Pleno de la Comisión a la Ministra de Cultura, Abg. Leslie Carol Urteaga Peña, a fin de que exponga sobre el tema previsto en la agenda.

La Ministra de Cultura, Abg. Leslie Carol Urteaga Peña; agradeció de antemano la invitación cursada a su despacho y procedió a informar que el Ministerio de Cultura tiene previsto ejecutar para asegurar la protección y conservación de los bienes inmuebles del patrimonio cultural en atención a los posibles efectos por el fenómeno "El Niño".

Ante ello, refirió que El Ministerio de Cultura, como es de conocimiento, en pocas ocasiones, ha recibido un presupuesto [alto] para realizar actividades de prevención. El primero e histórico fue el presupuesto asignado en el año 2014 por S/ 22'570,709.00, donde se priorizaron 69 bienes inmuebles prehispánicos (BIP) en Tumbes, Piura, La Libertad, Lambayeque y Ancash, donde también tuvimos la alerta frente a un posible inminente fenómeno "El niño", del cual se ejecutó 55.5 % a lo largo de todo ese año para poder tener medidas de prevención en las regiones de Tumbes, Piura, La Libertad, Lambayeque y Ancash.

Seguidamente, señaló las acciones efectuadas para la prevención del fenómeno El Niño, durante el año 2023, el cual incluye acciones del Punche 2, frente a la llegada del fenómeno El Niño 2023-2024; **1) ACCIONES POR EL CICLÓN "YAKU"**, del 3 al 12 de marzo del 2023, con un presupuesto de S/ 1,646,613, El Ministerio de Cultura priorizó la asignación de sus recursos

ordinarios para la mitigación de los daños provocados, regiones intervenidas, Áncash, Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca y La Libertad. Se atendieron un total de 40 bienes inmuebles prehispánicos (BIP) y 1 museo. Se ejecutó el 87% del presupuesto asignado. 2), según D.S. 151-2023-EF: **ACCIONES FRENTE PREVENCIÓN FENÓMENO EL NIÑO**, el 12 de julio de 2023, se asignó un presupuesto preventivo de S/ 14,303,033, zonas intervenidas: Amazonas, Áncash, Huancavelica, Ica, Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Lima - incluye Z.A. Caral. Con una programación de atención a un total de 121 bienes inmuebles prehispánicos (BIP), 18 Museos y un Patrimonio Histórico; 3) **ESTRATEGIA PARA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**, R.M. N° 000402-2023-MC, 3 de octubre de 2023, han determinado acciones específicas para las intervenciones del Sector Cultura para los años 2024 -2026; 4) **PLAN CON PUNCHE PERÚ 2**, Ley N° 31912, S/ 23,804,050 destinados a protección de Patrimonio Cultural, Ley N° 31912 del 27/10/2023, tienen programado atender un total de 80 bienes inmuebles, prehispánicos (BIP), 19 Museos y 16 Patrimonios histórico. Durante el 2023, tienen previsto la inversión de S/ 39,753,696; considerando llegar a 24 regiones, con proyección de ejecución al 30 de octubre de 2023, del 19.4% del presupuesto.

Del mismo modo, delimitó un comparativo de intervenciones en protección y conservación de los bienes inmuebles, en atención al fenómeno "El Niño" 2014 – 2023; en el año 2014, **PRESUPUESTO ASIGNADO: S/ 22,570,709**, 5 REGIONES BENEFICIADAS: Tumbes, Piura, La Libertad, Lambayeque y Ancash, BIENES IMPACTADOS: 69 BIP. Durante el año 2023<sup>9</sup>, se asignó un presupuesto S/ 39,753,696, 241 BIP, 38 Museos y 17 Patrimonios históricos

Igualmente, informó sobre las acciones de mitigación y restauración frente al ciclón "YAKU"; en ese sentido, señaló que el Ministerio de Cultura realizó intervenciones en los sitios arqueológicos: Rica Playa y Huaca del Sol en Cabeza de Vaca, en Tumbes, con un presupuesto de S/ 132,804 soles. En Piura, realizó trabajos de prevención en 3 sitios arqueológicos: Aypate, Narihualá y Chaquira, con presupuesto de S/ 281,914 soles. En Cajamarca realizó trabajos de prevención en 5 zonas arqueológicas en Cajamarca: Kuntur Wasí, Tantarica, Casa Tuna, Poro Poro y Chokta, con presupuesto de S/ 180,500 soles. En Áncash realizó trabajos de prevención en 3 sitios arqueológicos y 1 museo, con un presupuesto de S/ 322,304 soles. En Lambayeque realizó trabajos de prevención en 21 sitios arqueológicos: La Pava, Bandera, Chotuna, Jotoro, Huaca Larga, Las Balsas, Las Abejas, Collud, Ventarrón, Zarpán, Saltur, rajada, Patapo, Pampa Grande, Santa Rosa, Úcupe, El Oro, Las Ventanas, Gran Plaza, Lecarlech y Túcume, con un presupuesto asignado de S/ 554,478 soles. En La Libertad, realizó trabajos de prevención en el Museo de Sitio y en la Zona Arqueológica de Chan Chan, con presupuesto de S/ 233,578 soles. Según D.S. 151-2023-EF: acciones de prevención frente al fenómeno "El Niño", Proyección de Ejecución Presupuestal 2023, Ejecución al 30 de octubre de 2023 del 19.4%, 1) Ejecución 24% S/ 3,499,720.66, AVANCE DEVENGADO AL 15 DE NOVIEMBRE. 2) Ejecución 45%, S/ 6,374,059.85, AVANCE DEVENGADO AL 30 DE NOVIEMBRE; 3) Ejecución 71% S/ 10,174,685.71, AVANCE DEVENGADO AL 15 DE DICIEMBRE, 4) Ejecución 94% S/ 13,437,842.94, AVANCE DEVENGADO AL 29 DE DICIEMBRE, total S/ 14,303,033 de soles.

Asimismo, de acuerdo al DS 151-2023-EF: Acciones Frente al Fenómeno "El Niño", se ha previsto para Amazonas (Kuélap), un presupuesto total de S/ 1,056,235, el Ministerio de Cultura

<sup>9</sup> Incluye el monto de S/ 23,804,050 destinados a protección de Patrimonio Cultural, del PUNCHE 2, relacionado además con reactivación económica.

realizó trabajos de prevención en la ZAM Kuélap, programando: La instalación de estructura metálica para muralla sur, instalación de techo para el parador turístico y de escalinatas de ingreso a la Llaqta, acondicionamiento de 2 casetas circulares de control, acondicionamiento de dos casas circulares y acondicionamiento de cobertura metálica del acceso, de las coberturas del osario zona sur. En Áncash con un presupuesto S/ 465,868 soles, el Ministerio de Cultura viene realizando trabajos de mantenimiento en: Museo de Casma, Museo de Chavín y Caminos de Qhapac Ñan (San Luis y Piscobamba). En Huancavelica, con un presupuesto de S/ 137,000 soles, viene realizando trabajos de mantenimiento, cobertura y pintado de fachada en: Museo de Daniel Hernández Morillo y Samuel Espinoza Lozano de Casma. En Ica, con presupuesto de S/ 15,500 soles, el Ministerio de Cultura vienen realizando trabajos de recubrimiento de unidades de excavación y mantenimiento de dos cauces de agua en Paredones de Nazca. En Piura, con presupuesto, S/ 239,838 soles, viene realizando trabajos de cobertura de techos en Sitio Arqueológico de Narihualá y cambio de techo de museo de Narihualá. En Tumbes, con un presupuesto de S/ 438,000 soles, el Ministerio de Cultura vienen realizando obras de cubierta y techado de Huaca en Huaca del Sol en Cabeza de Vaca, colocación del cerco perimétrico y obras preventivas en Museo de Sitio de Cabeza de Vaca y, mantenimiento y reforzamiento en Sitio arqueológico de Rica Playa. En Lambayeque, con un presupuesto S/ 6,000, 000 soles, se vienen realizando cambios de cobertura, de canaletas, de lonas tensadas, mantenimientos e intervenciones en 6 museos y 32 sitios arqueológicos.

Refirió, en esa misma línea, que con el DS 151-2023-EF, han previsto las acciones frente al fenómeno "El Niño" 1) UE 003 - Z.A. CARAL, con presupuesto de S/ 3,498,101 soles, se viene realizando acciones de mantenimiento y reforzamiento en la Zona Arqueológica de Caral, específicamente en Sede Caral, Sede Áspero, Sede Vichama, Lurihuas, Allpacoto y Pueblo Nuevo. 2) La Libertad, con presupuesto S/ 257,727 soles, se viene realizando acciones de mantenimiento, reforzamiento y prevención de desgaste en el Complejo Arqueológico de Chan Chan. 3) Lima, con un presupuesto de S/ 1,019,040 soles, El Ministerio de Cultura realizará acciones de mantenimiento de 15 sitios arqueológicos en la Región Lima: Cajamarquilla, Garagay, Pampa de Ánimas, Huaycán de Cieneguilla, Rúpac, Pativilca, Bandurria, Pariachi, Uquira, Carapongo, Mayorazgo, Río Seco, Los Huacos, Monterrey y Paramonga. El Ministerio de Cultura viene realizando la Evaluación de Medidas de Mitigación del Riesgo por el fenómeno El Niño 2023 - 2024 en: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.

De igual modo, refirió la estrategia para la protección del patrimonio arqueológico, según la R.M. N° 000402-2023-MC, teniendo como objetivo general, constituirse en un instrumento de política pública, dirigido a reducir la vulnerabilidad de los bienes inmuebles prehispánicos ante el fenómeno El Niño, a través del mantenimiento de estructuras arqueológicas. Considerando sus objetivos específicos: generar conocimiento sobre los efectos del fenómeno del Niño, prevenir y reducir las condiciones del riesgo del patrimonio arqueológico, desarrollar la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres, fortalecer la capacidad para la rehabilitación del Patrimonio Arqueológico, fortalecer las capacidades institucionales para evitar la destrucción del Patrimonio Arqueológico y fortalecer articulación interinstitucional con entidades públicas, privadas y sociedad civil; y teniendo las siguientes metas: intervenciones preventivas, servidores capacitados, instrumentos normativos generados y convenios de protección celebrados.

Por ultimo, detalló otras intervenciones para la reactivación del sector Cultura en el período 2023, con una provision, de más, de 23 millones de soles para atender 80 sitios arqueológicos en 24 regiones, 16 inmuebles posterior a prehispánico en 10 regiones y 19 museos en 9 regiones.

Asignándose el monto de S/ 23.80 MM al Ministerio de Cultura para las intervenciones, para la recuperación, mantenimiento, protección, prevención y conservación para la puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural de la Nación.

**El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** agradeció la exposición de la señora Ministra de Cultura, Leslie Carol Urteaga Peña, e hizo un llamado al pleno de la Comisión para que participen de acuerdo a lo expuesto por la Ministra.

**El señor congresista Alejandro Caverro Alva;** felicitó la exposición de la señora Ministra de Cultura, considerando que ha sido una exposición bastante clara dentro de los limitadísimos recursos que hay en el Ministerio de Cultura, haciendo énfasis que se debe demandar más recursos al Ministerio de Economía. Señaló que es muy poco presupuesto asignado al sector Cultura, siendo este S/ 14,000, 000 soles (catorce millones) para 121 sitios arqueológicos, lo que es nada, esa cifra es lo que se ha aprobado solo en los incentivos para el libro [Ley que establece las medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura]. En ese sentido, instó a la presidencia de la Comisión para solicitar al Ministerio de Economía un mayor presupuesto. Seguidamente, informó que hay algunas instalaciones de los archivos regionales que realmente están en una situación precaria; por ejemplo, el archivo regional del de La Libertad, que se ha inundado [dejando el acervo histórico mojado], teniendo que secarlos con ventilador, documentos de la época colonial, realmente terrible, es así que preguntó a la Ministra de Cultura; primero, qué está haciendo el Ministerio de Cultura respecto a los archivos regionales; y segundo, si se ha asignado S/ 23 000,000 millones de soles que se ha asignado en punche, donde el 11.4 MM que tienen que ver con la puesta en valor del patrimonio, pero luego hay 2.07 MM que tienen que ver con curación de exposiciones y 10.33 MM referido a los servicios de interpretación cultural; al respecto, estas dos últimas vertientes de gasto, que son la mitad del gasto que se refleja para el trabajo de prevención frente a desastres naturales, pregunta, eso tiene que ver con la prevención exactamente o con otras puntos relacionados.

**La señora congresista Mery Infantes Castañeda;** exhortó a la Ministra de Cultura que frente al fenómeno El Niño, se debe dotar al centro arqueológico de Kuélap en Amazonas todos los mecanismos de protección, dado el gran riesgo de afectación sino se toman medidas inmediatas, pese a que el sector de Cultura cuenta con un escaso presupuesto para su gestión de conservación en este rubro, para luego hacer una reflexión que el centro arqueológico de Kuélap es un patrimonio cultural hermoso de nuestro Perú y no se puede dejar de lado.

**El señor congresista Víctor Flores Ruiz;** procedió a preguntar, cuáles son criterios para optimizar el poco presupuesto asignado al Ministerio de Cultura. Asimismo, propuso que una forma de optimizar el dinero sea destinado, también, en la compra de inmuebles de carácter histórico, de carácter patrimonial.

**La señora congresista Susel Paredes Piqué;** señaló en esa misma línea que el congresista Alejandro Caverro Alva, ha visitado el Archivo General de la Nación, donde ha podido advertir que el desagüe del Palacio de Justicia irriga directamente los documentos del AGN, por lo que pregunta a la Ministra de Cultura, qué se va hacer con ese perjuicio al Archivo General de la Nación, del mismo modo, cuál será la situación en los archivos en las regiones. Asimismo, cuánto de lo asignado presupuestariamente se ha ejecutado.

**El congresista Isacc Mita Alanoca;** propuso algunas sugerencias y comentarios, como poner en práctica la tecnología ancestral, que hoy en día puede servir para mitigar los cambios climáticos, frente a los constantes desastres a nivel mundial y en nuestro país principalmente, como por ejemplo, la tecnología de las andenerías, que no se menciona; sin embargo, los alemanes hoy en día tienen centros de experimentación; recuperar nuestro conocimiento ancestral serviría, en cierta medida, para mitigar los cambios climáticos que hoy en día afrontamos.

**El congresista Luis Ángel Aragón Carreño;** respecto al presupuesto asignado al Ministerio de Cultura, preguntó, cómo se está ejecutando el presupuesto para la recuperación y custodia del patrimonio documental de la nación [Archivo General de la Nación] y si se ha efectuado, cómo se está invirtiendo; qué acciones de prevención, recuperación y rehabilitación se viene ejecutando en la región del Cusco y cómo se va atender la emergencia del fenómeno El Niño en el Cusco; así como, qué bienes se han identificado como bienes del patrimonio cultural que pueden ser materia de prevención en la región Cusco.

**El presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** agradeció la participación de los señores miembros de la Comisión y procedió a otorgarle la palabra a la señora Ministra de Cultura, a fin de absolver las preguntas y solicitudes.

**La señora Ministra de Cultura, Abg. Leslie Carol Urteaga Peña;** expresó el agradecimiento por las preguntas formuladas con cargo a complementar con documento. Luego dijo que no coincide totalmente en que el patrimonio cultural *"se tiene que usar, y si no se usa, se pierde, sea éste un documento, un bien arqueológico, un bien histórico; si se mantiene en reserva se olvida y no cumple con su propósito"*. Seguidamente, en atención al interés del congresista Alejandro Caverro Alva, señaló que con su formulación, a la vez, absuelve las interrogantes de los señores congresista Susel Paredes Piqué y Luis Aragón Carreño; es así, como hizo de manifiesto el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, según el D.S. 151-2023-EF, se asignó también un presupuesto de 4.5 millones para el Archivo General de la Nación, el AGN es el ente rector de los archivos regionales, pero los archivos regionales están asignados y dependen de los gobiernos regionales; Sin embargo, desde la gestión de la AGN se está haciendo seguimiento con los gobiernos regionales. En el caso de nuestro patrimonio [archivístico] como se sabe están en los sótanos del Poder Judicial y hemos perdido un proceso judicial de varios años y nos han desalojado y por un compromiso, un acuerdo, hemos estado más de dos años ahí [en ese lugar], con la sentencia firme por ejecutarse. [Actualmente] estamos renovando y realizando [actualmente] el inventario de todo lo que se tiene que trasladar y se requiere un área acondicionada e idónea, con el mismo personal que tiene el Archivo General de la Nación. Considerándose los S/ 4,500,000 (cuatro millones quinientos mil soles), justamente, para la custodia del patrimonio documental.

Señaló que en relación con la torta [Plan con Punche Perú 2], que comentaba el congresista Alejandro Caverro Alva, precisó que en cuanto a su redacción no ha tenido la oportunidad de revisarlo a fondo (No obstante, sí hubo algunas observaciones). Se encuentra [refrendado] dentro DS 151-2023-EF: Acciones Frente al Fenómeno "El Niño"; es decir, nosotros hemos intentado instalar colecciones de exposiciones culturales, turísticas y personal de museos, pero está dentro de lo que es la preservación, la prevención, pero también el Decreto Supremo involucra reactivación económica.

Asimismo, refirió que en atención a la preocupación de la congresista Mery Infantes Castañeda, se ha dispuesto un presupuesto para Amazonas correspondiente al proyecto de investigación. Sobre el expediente técnico de Kuélap aún les sigue notificando la Contraloría General de la República, respecto a las observaciones por parte de la empresa consultora. En ese sentido, tenemos varias intervenciones respecto a la zona arqueológica de Kuélap, la intervención que se ha hecho es a través del proyecto de investigación, permitiendo hacer la impermeabilización, las acciones para evitar más colapsos. Asimismo, refirió que las 1500 observaciones las tienen que levantar un OPS, no el Ministerio de Cultura, porque como señaló en la sesión precedente, sigue siendo un proyecto que no ha sido entregado de manera total al Estado peruano, al Ministerio de Cultura. El proyecto cuenta con tres componentes, como se ha descrito en su oportunidad.

Con relación al complejo arqueológico de Chan Chan, se ha dotado de coberturas, como la priorización de Lambayeque y de La libertad. Así como, los cambios de techos en la Huaca, por ejemplo, en Huaca Rajada, se está haciendo un cambio de cobertura en la antigua zona o en la antigua boca del Señor de Sipán. Asimismo, señaló que el complejo arqueológico de Chan Chan ha sido declarado Patrimonio Mundial estando en la lista en peligro.

Sobre la preocupación del desagüe del Poder Judicial [que pone en peligro el Archivo General de la Nación] indicó que no puede estar [en ese lugar] nuestros documentos, pero no han tenido otro espacio. Sin embargo, están coordinando con el Jefe del Archivo General de la Nación, y se están procediendo con la digitalización [del acervo documentario]; al respecto, indicó que pronto podrían hacer una presentación, una exposición digital.

Respecto al caso de Cusco, de acuerdo con las formulaciones del congresista Luis Aragón Carreño, se está procediendo con el mantenimiento, conservación preventiva, están haciendo el seguimiento sobre la defensa ribereña del de Machu Picchu. Acotó que están trabajando con el Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, pero refirió, que la Autoridad Nacional del Agua-ANA todavía tiene observaciones. El proyecto está a cargo del Gobierno regional *(la intervención está disponible con la grabación)*.

**El presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** agradeció a nombre del pleno de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, la participación de la señora Ministra de Cultura, Abg. Leslie Carol Urteaga Peña, respecto al informe vertido según el punto de la agenda y la invitó a retirarse en el momento que considere pertinente; no obstante, exhortó a seguir trabajando de manera conjunta en los temas que confiere al Sector.

### **5.3 SUSTENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3487/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31076, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MUSEO DE SITIO EN EL SANTUARIO DE LA PAMPA DE LA QUINUA EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO, PARA PRECISAR ACCIONES EN TORNO A DICHA DECLARACIÓN**

**El presidente, congresista, Hector Acuña Peralta;** procedió con la lectura del texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 3487/2022-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, la *Ley que modifica la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla*

de Ayacucho, para precisar acciones en torno a dicha declaración. El mismo que con contiene dos artículos, **Artículo 1**, derogación del artículo 2 de la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho. Se deroga el artículo 2 de la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho. **Artículo 2**, incorporación de la disposición complementaria final única a la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho. Se incorpora la disposición complementaria final única a la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho, en los siguientes términos: "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Autoridades competentes. En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo primero y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Cultura, como entidad competente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión), el Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos correspondientes, priorizarán las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias para la ejecución e implementación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua, ubicado en el departamento de Ayacucho, en conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, cuyos gastos de ejecución e implementación se financiarán con cargo de los presupuestos institucionales de los sectores y demás órganos competentes en lo que corresponda, sin demandar recursos adicionales al tesoro público".

Consecutivamente, el **presidente, congresista, Hector Acuña Peralta**; solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, proceda a verificar el quórum y realizar la votación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3487/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio la *Ley que modifica la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho, para precisar acciones en torno a dicha declaración.*

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural**; procedió a la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

**Votación:**

Hector Acuña Peralta – A favor  
Susel Ana María Paredes Piqué – A favor  
Javier Rommel Padilla Romero – A favor  
Víctor Seferino Flores Ruíz – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Martha Lupe Moyano Delgado – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor  
Alejandro Enrique Caveró Alva – Abstención  
Luis Ángel Aragón Carreño – A favor  
Alex Randu Flores Ramírez – A favor

El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta; manifestó la votación por **MAYORÍA**, con diez votos a favor y una abstención, respecto al predictamen recaído en **Proyecto de Ley 3487/2022-CR**, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, la *Ley que modifica la Ley 31076, Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la Pampa de la Quinua en conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho, para precisar acciones en torno a dicha declaración*; acuerdo adoptado de manera semipresencial, bajo la Plataforma Microsoft Teams.

#### **5.4 SUSTENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LIMA Y PUNO, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

El presidente, congresista Hector Acuña Peralta; procedió con la lectura del texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley **1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR y 5640/2023-CR**, que propone la *Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles, ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y la provincia Constitucional del Callao*. El mismo que considera un artículo único. Declaración de interés nacional. Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles: a) Fortaleza del Real Felipe del Callao, ubicada en el distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao, b) Casona del Glorioso Colegio Nacional San Carlos, ubicada en el distrito de Puno de la provincia de Puno del departamento de Puno, c) Iglesia y Convento de San Francisco, ubicados en el distrito de Cajamarca de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, d) Templo de San Sebastián de Curasco, ubicado en el distrito de Curasco, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, e) Casa Hacienda de Unanue, ubicada en el Centro Poblado Menor Hipólito Unanue en el distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete del departamento de Lima, f) Casa Hacienda de Ciro Alegría, ubicada en el distrito de Sartimbamba de la provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad. Asimismo, considera una Disposición Complementaria Final Única, que refiere a las autoridades competentes. En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos locales y gobiernos regionales de los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y de la Provincia Constitucional del Callao, en coordinación con el Ministerio de Cultura y con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; así como, cuando sea pertinente, con los ministerios de Educación y de Defensa, priorizarán las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de las referidas restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión.

Seguidamente, el presidente, congresista, Hector Acuña Peralta; solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, proceda a verificar el quórum y realizar la votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley **1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR**, que propone con texto sustitutorio, la Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles, ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima

y Puno, y la provincia Constitucional del Callao.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural;** procedió a la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

**Votación:**

Hector Acuña Peralta – A favor  
Susel Ana María Paredes Piqué – A favor  
Javier Rommel Padilla Romero – A favor  
Víctor Seferino Flores Ruíz – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor  
Alejandro Enrique Caveró Alva – Abstención  
Luis Ángel Aragón Carreño – A favor  
Alex Randu Flores Ramírez – A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural;** manifestó al señor presidente de la Comisión la aprobación por Mayoría del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR, los mismos que contó con nueve votos a favor y una abstención.

**El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** manifestó el resultado de la votación por **MAYORÍA**, con nueve votos a favor y una abstención, respecto al predictamen recaído en los Proyectos de Ley **1652/2021-CR, 5084/2022-CR, 5258/2022-CR, 5370/2022-CR, 5535/2022-CR Y 5640/2023-CR** que propone con texto sustitutorio, la *Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles, ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y la provincia Constitucional del Callao*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**5.5. SUSTENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4535/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DE AMBO EL 18 DE MARZO DE CADA AÑO**

**El presidente, congresista Hector Acuña Peralta;** procedió con la sustentación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4535/2022-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, la *Ley que declara el día nacional de la Batalla de Ambo el 18 de marzo de cada año*.

Al respecto, consideró que esta Comisión ha recibido las opiniones técnicas legales, las mismas que han servido como sustento debido en el precitado predictamen. El Ministerio de Cultura, refiere que la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario realizó una sinopsis de hechos históricos en relación con la Batalla de Ambo concluyendo que, los argumentos históricos del Proyecto de Ley no presentan observaciones de índole histórica. A su turno, el

Ministerio de Defensa – Comisión Permanente de Historia del Perú, precisa que desde el Estado es necesario emprender gestiones y acciones que reconozcan hechos históricos que afirmen la identidad regional y nacional, además de buscar la revalorización de los actos de pueblos que aportaron a la consecución de la independencia nacional, siendo la Batalla de Ambo, en Huánuco, uno de los primeros alzamientos de la sierra central del Perú contra el yugo español. La Academia Nacional de Historia, precisó que, existen estudios serios como los del historiador José Varallanos que respaldan la validez de los hechos históricos ocurridos el 18 de marzo de 1812 en la ciudad de Ambo del departamento de Huánuco, siendo un episodio trascendental en los hechos emancipadores, por lo que, considera que se debe dar reconocimiento a este acto histórico ocurrido en 1812 y por parte de la Municipalidad Provincial de Ambo, considera que la población de dicha provincia realizan eventos cívicos los 18 de marzo de cada año en conmemoración de los actos heroicos ocurridos en 1812, con el objetivo de reforzar la identidad regional de la provincia de Ambo y la región Huánuco.

En ese sentido, expuso el análisis que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha colegido para la emisión del texto sustitutorio correspondiente. En ese contexto, señaló que la Batalla de Ambo ocurrida en 1812, en la región Huánuco, está comprendida como una de las acciones más importantes de la sublevación de la población peruana frente a las autoridades de la corona, en el virreinato del Perú. Si bien es cierto, se perdió la batalla, los actos heroicos de la población indígena de Huánuco, las ideas y actos del prócer Juan José Crespo y Castillo y el curaca Norberto Haro, fueron divulgados por toda la región, generando en la población nacional la necesidad de la liberación del yugo español y el deseo de ser una nación libre y republicana, lo que posteriormente se gestó el 28 de julio de 1821 con la declaratoria de independencia por el General José de San Martín. En la actualidad, en la provincia de Ambo, región Huánuco, existe un obelisco en honor a esta gesta libertadora, lo que demuestra que estos actos nacionales no deben quedarse sólo en la divulgación regional, sino tener una amplitud nacional para lograr una idea de identidad y valoración a los héroes que lograron la independencia del Perú.

Posteriormente, procedió a dar lectura el texto sustitutorio, que propone la *Ley que declara día nacional de la batalla de ambo el 18 de marzo de cada año*. Considerándose un artículo único, Día Nacional de la Batalla de Ambo. Se declara Día Nacional de la Batalla de Ambo el 18 de marzo de cada año, suceso acaecido en el año 1812 en el distrito de Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco, con la finalidad de visibilizar, reconocer y valorar la importancia histórica de esta batalla en la gesta independentista del Perú. Comprendiendo una Disposición Complementaria Final Única. La autoridad competente. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Ambo, y la Municipalidad Distrital de Ambo, prioriza las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Seguidamente, **el presidente, congresista Hector Acuña Peralta**; solicitó a la Secretaria Técnica, señora Tania Sabbagg Chacón, proceda a verificar el quórum y realizar la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4535/2022-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, la *Ley que declara el día nacional de la Batalla de Ambo el 18 de marzo de cada año*.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural**; procedió a la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

**Votación:**

Hector Acuña Peralta – A favor  
Susel Ana María Paredes Piqué – A favor  
Javier Rommel Padilla Romero – A favor  
Víctor Seferino Flores Ruiz – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor  
Alejandro Enrique Caverro Alva – A favor  
Luis Ángel Aragón Carreño – A favor  
Alex Randu Flores Ramírez – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural; manifestó al señor presidente de la Comisión la aprobación por Unanimidad del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4535/2022-CR, el mismo que contó con diez votos a favor.

El Presidente, congresista Hector Acuña Peralta; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD**, con diez votos a favor, respecto al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4535/2022-CR, que propone con texto sustitutorio, la *Ley que declara el día nacional de la Batalla de Ambo el 18 de marzo de cada año*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

A continuación, el **presidente** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Finalmente, señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto que tratar, se da por concluida la sesión.

Siendo las 20 horas, con 18 minutos, del día 30 de octubre de 2023, se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/11/2023 16:21:53-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/11/2023 16:21:53-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO  
SECRETARIO  
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL